Bogotá D.C.	26	04	2023

ADICIÓN Y PRORROGA N°:	01
DEL CONTRATO NUMERO:	CCE-154-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ZAVI TOURS S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	901.416.965-7

Entre los suscritos, WILLIAM RENAN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.614 expedida en Aracataca Magdalena –, en su calidad de Secretario General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 478 de 2022 con número de acta de nombramiento 045 de 2022, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución N° 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, con NIT. 900.514.813-2, por una parte y por la otra, ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.324.130 de Bogotá, en representación de ZAVI TOURS S.A.S quien en adelante se denominará la CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la siguiente Prorroga y Adición No. 01 del Contrato CCE-154-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el 28 de febrero de 2023 el contrato CCE-154-2023 cuyo objeto es " *Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.*"

2. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula tres (3) del Contrato No. CCE-154-2023 el plazo de ejecución del contrato será por dos meses, es decir

hasta el 2 de mayo de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera (1) del Contrato No. CCE-154-2023 el valor del contrato se determinó en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), incluidos impuestos y costos asociados a que haya lugar., éstos son inmodificables y se mantendrán durante el plazo de ejecución del presente contrato.

4. Que el día 25 de abril de 2023 se realizó la adición al CDP 21623.

5. Que a la fecha el contratista ZAVI TOURS S.A.S ha cumplido con el objeto y las obligaciones consignadas en el contrato CCE-154-2023.

6. Que mediante memorando del 25 de abril de 2023 el supervisor del contrato CCE-154-2023 solicitó al ordenador del gasto la respectiva prorroga y adición de la siguiente manera:

"[...]

1. *JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA*

El 28 de febrero de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - suscribió con ZAVI TOURS S.A.S., el contrato numerado CCE-154-2023 cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.", por valor de $14.000.000, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 21623 del 01 de febrero de 2023.

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2011, a la Secretaría General de Colombia Compra Eficiente le compete ejecutar, entre otras, las siguientes funciones:

> *"[...] 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.*
> *4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.*

5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. [...]"

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General como dependencia responsable de los procesos de apoyo de Colombia Compra Eficiente, cuenta con siete procesos, dentro de los cuales se encuentra la gestión administrativa. La gestión administrativa contempla la gestión de planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.

Para el desarrollo de las funciones, el servidor público que ejerza las obligaciones del cargo de Director General, subdirectores y secretaria general, debe desplazarse de forma constante en atención a las reuniones con otras entidades del Estado y demás participes del Sistema de Compra Pública, asistir a eventos técnicos, científicos y académicos relacionados con el objetivo misional de la Agencia.

Para esto, la Agencia esta adelantando la contratación del servicio especial de transporte terrestre a través de la TVEC; sin embargo, actualmente este proceso está en el análisis del RFI y la colocación del RFQ de acuerdo con los términos y procedimientos establecidos en la nueva minuta del contrato No. CCE-144-2023 del proceso de contratación No. CCENEG-068-01-2022, Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, esto es, un estimado en los términos de contratación del servicio de 15 días hábiles.
Por lo anterior, se evidencia la necesidad de continuar con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, la vigencia del contrato celebrado tuvo en cuenta que estaba próximo a celebrarse el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, con el ánimo de poder contratar el servicio de transporte especial a través de este instrumento de agregación de demanda, proceso de contratación que se esta adelantando actualmente en la forma ya mencionada.

En ese contexto, dado que los contratos estatales podrán modificarse para lograr su objeto contractual, conforme con las normas generales de contratación pública establecidas en la Ley 80 de 1993 y en otras normas legales, reglamentarias y complementarias, se consideran los siguientes aspectos: i) el contrato se encuentra en ejecución hasta el 2 de mayo de 2023; ii) las necesidades a satisfacer con el presente contrato subsisten; iii) la modificación propuesta no

altera el contenido del objetivo original del contrato ni cambia los elementos esenciales del contrato, según lo establecido en el artículo 1501 del Código Civil.

2. *SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION:*

Teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente, es necesario para la ANCP-CCE prorrogar y adicionar el contrato No. CCE-154-2023 suscrito entre la ANCP-CCE y ZAVI TOURS S.A.S. hasta el 1 de junio de 2023, en los siguientes términos:

1) Prorrogar el contrato hasta el 01/06/2023
2) Adicionar el contrato en $7.000.000

Conforme con lo anterior, solicito de manera atenta, se modifiquen las siguientes cláusulas del contrato CCE-154-2023, las cuales quedaran de la siguiente forma:

Cláusula 1: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) M/CTE incluidos impuestos y costos asociados a que haya lugar.

Este valor será cargado en el siguiente rubro presupuestal de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista ZAVI TOURS S.A.S

VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	ELEMENTO
2023	A-02-02-02-006-006	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario. CDP 21623 del 01 de febrero de 2023	$ 21.493.000

Parágrafo 1: El proceso contractual se encuentra respaldado por el CDP 21623 expedido el día 01 de febrero de 2023, adicionado el 25 de abril de 2023.

Cláusula 2: FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Tres (3) pagos iguales mensuales previa autorización del supervisor del contrato, contra los servicios efectivamente prestados de acuerdo al valor ofertado por el contratista, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, posterior a la radicación de la factura, debidamente soportada conforme al cumplimiento y finalización de las actividades planteadas

con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los lineamientos informados por parte de la administración de SIIF Nación en la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuando a la radicación de las facturas en el aplicativo OLIMPIA IT proveedor tecnológico utilizado por el SIIF Nación.

Cláusula 3: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

Esta justificación se encuentra soportada presupuestalmente mediante CDP No. 21623 de fecha, del 01 de febrero de 2023 adicionado el 25 de abril de 2023."

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la Adición, Prorroga y modificación

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. Modificar la cláusula primera (1), en el sentido de ADICIONAR al valor inicial del contrato CCE-154-2023 la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000), por lo tanto, esta quedará así:

"Cláusula 1: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) M/CTE incluidos impuestos y costos asociados a que haya lugar.
Este valor será cargado en el siguiente rubro presupuestal de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista ZAVI TOURS S.A.S

Parágrafo 1: El proceso contractual se encuentra respaldado por el CDP 21623 expedido el día 01 de febrero de 2023, adicionado el 25 de abril de 2023."

SEGUNDO. Modificar la cláusula segunda (2) en el sentido de ajustar la forma de pago, por lo tanto, esta quedará así:

"Cláusula 2: FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

> *Tres [3] pagos iguales mensuales previa autorización del supervisor del contrato, contra los servicios efectivamente prestados de acuerdo al valor ofertado por el contratista, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, posterior a la radicación de la factura, debidamente soportada conforme al cumplimiento y finalización de las actividades planteadas con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.*
>
> *Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los lineamientos informados por parte de la administración de SIIF Nación en la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuando a la radicación de las facturas en el aplicativo OLIMPIA IT proveedor tecnológico utilizado por el SIIF Nación."*

TERCERO. Modificar la cláusula tercera [3], en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato CCE-154-2023, por lo tanto, quedará así:

"Cláusula 3: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres [3] meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución."

CUARTO. GARANTÍA UNICA. El contratista deberá ajustar de conformidad con la presente adición y prórroga la garantía Unica de que trata la Cláusula cuarta [4] del contrato. La modificación de la garantía se deberá allegar a más tardar dentro del día siguiente de la firma del presente documento para la aprobación por parte de la entidad.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. La presenta acta se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal.

SEXTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga del contrato

SEPTIMO. PUBLICACIÓN La entidad deberá publicar la presente adición y prórroga en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C,

 FIRMA	 FIRMA
Nombre: WILLIAM RENAN RODRIGUEZ Secretario General ANCP-CCE	Nombre: ANGELA ALVARADO CONTRERAS Rep Legal: ZAVI TOURS S.A.S Contratista ANCP-CCE

Elaboró: Eduardo Torres
Revisó: Jose Fuentes Rosado / Ronald Gordillo Álvarez
Aprobó: William Renan Rodriguez

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:	02	
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	23/07/2021	Estandarización de Formato de Acta de Adición y Prorroga	Diana Carolina Ramírez Técnico O1 12	Natalia Ramírez Vega Analista T2 -06 María Valeska Medellín Gestor T1 -15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General

02	30/06/2022	Actualización del formato con el logo de los 10 años de la agencia	Diana Catalina Ramírez Técnico Asistencial O1 12	Mireya Milena Duran Paez Gestor 11 María Valeska Medellín Gestor T1 -15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General